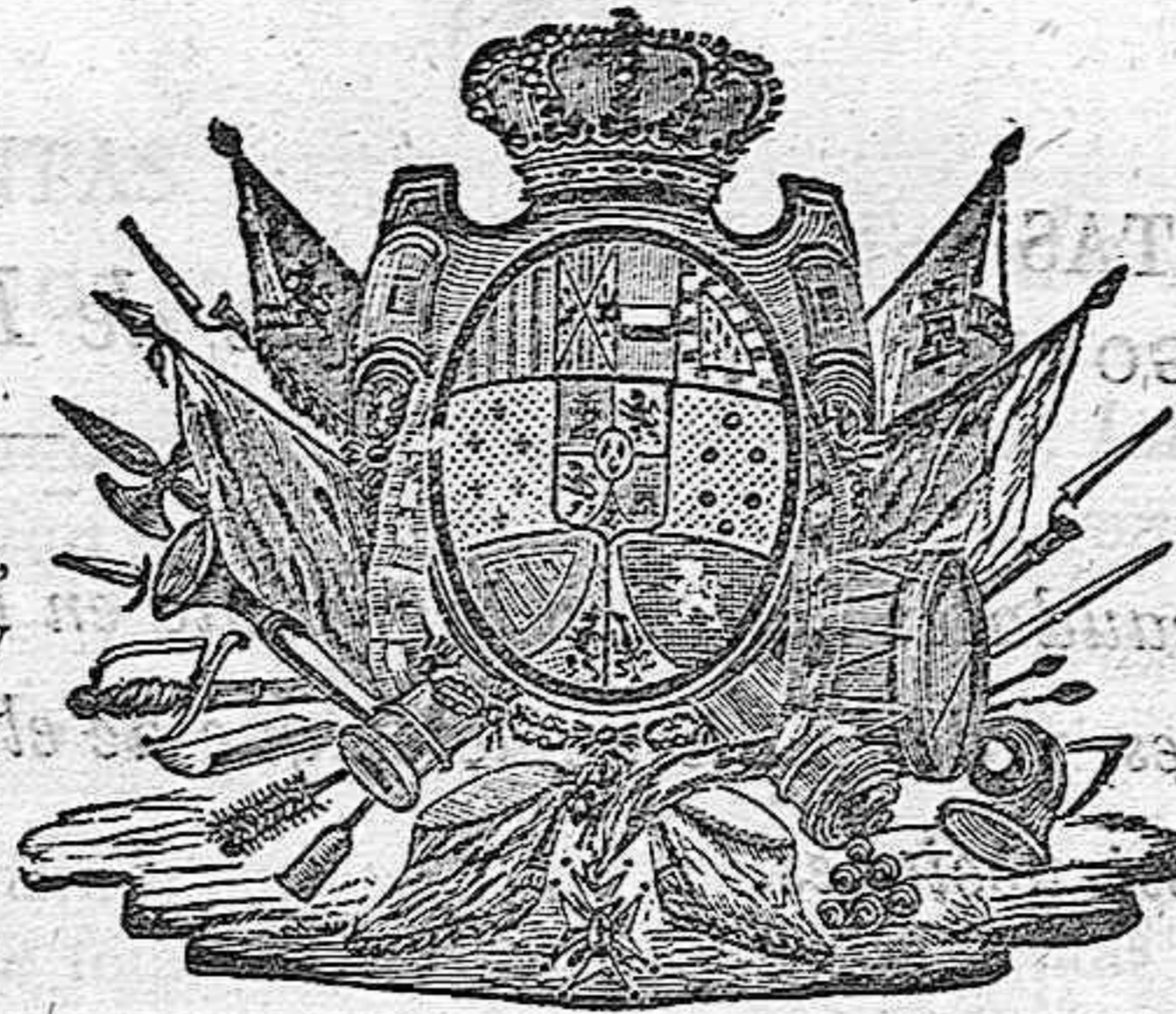


Precio 6 ctos.

Número 42.



Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 8 de Abril de 1841.

Boletín oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Los Ayuntamientos de los pueblos que se espresan, pueden presentarse á recoger de la secretaría de esta corporacion las cartas de pago de suministros debidamente formalizadas por la Hacienda militar, por valor de las cantidades que se designan, viniendo al efecto provistos de las certificaciones interinas que las justifiquen. Segovia 6 de Abril de 1841. = El Diputado, *Vicente González.* = *Nicolás Leonor Ballesterro*, Secretario.

| Pueblos. | Importe de las cartas de pago. |
|-----------------------|--------------------------------|
| Boceguillas.. | 1035 20 |
| Cascajares.. | 85 12 |
| Espinar.. | 850 24 |
| Honrubia.. | 692 24 |
| Labajos.. | 558 10 |
| Navafria.. | 54 2 |
| Ortigosa del Monte.. | 31 2 |
| Villaverde de Iscar.. | 63 |
| Villacastin.. | 2513 29 |

INTENDENCIA.

Orden de la Regencia de 8 de Febrero declarando libres de la contribucion extraordinaria de Guerra a los bienes del clero.

La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 26 del actual, me dice lo siguiente: "El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 8 de Febrero último, ha comunicado á esta Direccion general la orden siguiente: = He dado cuenta á la Regencia provisional del Reino de un expediente promovido por la Intendencia de Granada, sobre que se declare si los bienes del Clero secular y fábricas de iglesias están ó no comprendidos en el repartimiento de la contribucion extraordinaria de Guerra. Y conformándose la Regencia con lo informado por esa Direccion y la Contaduria general de Valores en 20 de Enero último, se ha servido declarar que con arreglo á lo prevenido en Reales órdenes de 30 de Agosto de 1838, 20 y 30 de Junio de 1839 y 6 de Febrero de 1840, están exentos dichos bienes de la espresada contribucion, como tambien las memorias, aniversarios, obras pias y patronatos porque todos pertenecen al Estado aun cuando por ahora se aplican sus productos al presupuesto eclesiástico. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la traslado á V. S. la misma Direccion para su cumplimiento, y á consecuencia de esposicion hecha por el Clero secular de esa Diócesis, en solicitud de que no se exija la contribucion extraordinaria de 180 millones sobre los bienes de la clase referida."

Y para su publicidad he dispuesto se inserte en el Boletín oficial. Segovia 29 de Marzo de 1841. = *Joaquin Sanz de Mendiondo.*

TESORERIA DE RENTAS
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Febrero de 1841.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en la caja de totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.

Reales vn. mrs.

| | |
|--|------------------|
| Existencia que quedó en fin de Enero último..... | 93,410 30 |
| Recibido por provinciales..... | 138,427 27 |
| Id. por paja y utensilios..... | 58,611 20 |
| Por subsidio industrial y comercial..... | 9,980 24 |
| Por aguardiente..... | 60 |
| Por frutos civiles..... | 17,000 22 |
| Por manda pia forzosa..... | 973 22 |
| Por derechos de puertas..... | 5,876 |
| Por tabacos..... | 54,259 19 |
| Por sal..... | 51,885 33 |
| Por papel sellado..... | 6,680 |
| Por salitre, azufre y pólvora..... | 671 |
| Por reintegros..... | 21,380 7 |
| { De sal portes..... 20,343 29 | |
| { De sueldos anticipados..... 1,000 | |
| { De gastos comunes..... 36 12 | |
| Por descuento gradual..... | 478 21 |
| Por el 10 por 100 de administracion de partícipes..... | 3,675 15 |
| Por arbitrios de amortizacion..... | 282 1 |
| Por extraordinaria de guerra..... | 1,800 |
| Por traslacion de caudales..... | 301,149 |
| Total cargo..... | 766,603 3 |

DATA.

| | |
|---|-------------------|
| Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases..... | 34,190 21 |
| Por id. en id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos..... | 17,276 |
| Por id. al banco español de S. Fernando, por la tercera parte de tabacos, quinta de papel sellado y tercera de pólvora..... | 19,646 3 |
| Por id. á libranzas de la Direccion general de Rentas..... | 22,500 |
| Por devolucion del medio diezmo de 1838..... | 558 13 |
| Por trasladados á las cajas de líquidos del Tesoro..... | 640,666 32 |
| Por traslacion de caudales á otras Tesorerías..... | 403 21 |
| Total data..... | 735,241 22 |

RESUMEN.

| | |
|---|------------|
| Importa el cargo..... | 766,603 3 |
| Idem la data..... | 735,241 22 |
| Existencia para 1.º de Marzo de 1841..... | 31,661 15 |

V.º B.º

Segovia 28 de Febrero de 1841.

Joaquin Sanz de Mendiondo.

Manuel Barcelò.

Antonio de Echenique.

TESORERIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Mes de Febrero de 1841.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha Tesorería y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes e instrucciones.

CARGO.

Table with 2 columns: CARGO and Reales vn. mrs. Rows include Existencia que quedó en fin de Enero último, Por entregas hechas por la caja de totales del producto de las rentas en metálico y efectos, Ingresado por consignaciones de la centralizacion de vi- lletes del Tesoro público, Id. por reintegros, and Total.

DATA.

Table with 2 columns: DATA and Reales vn. mrs. Rows include Por satisfecho al presupuesto del Ministerio de la Guerra, Idem al del de Gracia y Justicia, Idem al de Hacienda, Idem á libranzas de la Direccion del Tesoro público, Idem á libranzas de la Direccion de Amortizacion, sobre el fondo de conventos su- primidos, Idem á consignaciones de la centralizacion de billetes del Tesoro público, Idem de los billetes de varios contratos amortizados, Idem de los pagarés de la anticipacion de los 200 millones amortizados, and Total.

RESUMEN.

Table with 2 columns: RESUMEN and Reales vn. mrs. Rows include Importa el cargo, Idem la data, and Igual.

Segovia 28 de Febrero de 1841.

V.º B.º

Joaquin Sanz de Mendiondo.

Manuel Barceló.

Antonio de Echenique.

Juzgado de primera instancia de Segovia.=Escribanía de Número.

En el Juzgado de primera instancia de la villa de Buitrago y por la escribanía de Castor José Esteban y Fernandez, se está formando causa de oficio en averiguacion de los autores del robo hecho en la noche del 8 del corriente á unos pastores en las majadas de Cabeza Loboso, término de Bustarviejo. Por dicho Juzgado se ha mandado expedir requisitorias en busca de los robadores, y que de ser habidos, se conduzcan con las seguridades necesarias á disposicion del Juez exhortante. En este dia se ha cumplimentado por el Sr. Juez de

primera instancia de esta ciudad y por mi testimonio el que se ha dirigido, mandando se haga notorio á las Justicias de los pueblos de este partido por medio del Boletin oficial, á objeto de ahorrarles las incomodidades y gastos consiguientes de circular el exhorto de unas en otras, para que practiquen las mas esquisitas diligencias en busca de los autores de dicho robo; y de verificar su captura les conduzcan con las seguridades necesarias á la Cárcel nacional de esta ciudad. Las señas de los mismos y efectos robados se espresan á continuacion. Segovia y Marzo 27 de 1841.=Por mandado del Sr. Juez: Lorenzo Muñoz.

Señas de los dos ladrones. El uno bastante recio con una manta de sayal negro, botas de becerro, sombrero chambergo, pañuelo á la cabeza atado á

la barba. Y el otro alto, en cuerpo; y los dos llevan escopeta ó carabina.

Efectos robados. Tres carneros, dos cornicortados y el otro capado, todos con cencerro y collar; un cordero de ocho dias; una capa de paño pardo nueva; un cornato grande de buey, de media cuartilla; un calderito de hierro; un par de alforjas nuevas de estopa; dos taleguitos con sal y pringue; un cornato con pimiento; dos cencerros con sus collares; un cinto y un gambete pardo; otro gambete; una faja, un pañuelo, unas alforjas, una libra de tocino, una capa parda usada y dos pañuelos.

Juzgado de primera instancia de Cuellar.

En la causa criminal que estoy siguiendo por el incendio ocurrido la noche del 7 de Noviembre del año próximo pasado en la tenada ó varda de Juan Zarzuela, vecino de San Cristóbal, se ha acordado por auto de este dia llamar por edictos y pregones á Félix Gomez, soltero, natural de Valledado y con domicilio en dicho San Cristóbal, cuyo arresto no ha podido conseguirse por exortos requisitorios librados al efecto para que se presente en la cárcel nacional de esta villa á oír y contestar á los cargos que se le hagan por el resultado de dicha causa, con apercibimiento de que pasado el término de la ley se continuará en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar, cuya determinacion para su mayor publicidad se ha acordado tambien publicar en el Boletín oficial de la provincia, oficiándose á V. S. como lo hago por medio del presente, para que se sirva disponer lo conveniente al efecto y que se remita un ejemplar del en que resulte dicho anuncio para unirle á la causa de su razón á los debidos efectos. Dios guardé á V. S. muchos años. Cuellar 15 de Marzo de 1841.—Vicente Dominguez.—Sr. Gefe político de la provincia de Segovia.

Ayuntamiento constitucional de Santa María de Nieva.

Debiendo principiarse á las nueve de la mañana del dia 12 del presente mes, la eleccion de un Senador en reemplazo de D. Francisco Javier Azpiroz, por haber renunciado este cargo el Señor Marqués de Rodil, esta corporacion en virtud de lo prevenido en el artículo 22 de la ley, señala para la reunion de los Señores electores y demas operaciones, el Salon de sus casas municipales donde se han celebrado las anteriores elecciones. Santa María de Nieva 4 de Abril de 1841.—El Presidente, Juan de Dios Martin.

AVISO.

En la villa de Daimiel, provincia de Ciudad-Real, y en la administracion de las encomiendas de la Clavería mayor y la del Moral de Calatrava, pertenecientes al secuestro del ex-Infante D. Carlos, se subasta por tiempo de uno, dos ó tres años el aprovechamiento de pastos de invernada, ó bien de año entero, segun se convenga, de las dehesas que á continuacion se espresan, y cuyos remates serán el 3, 16 y 28 de Abril. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en dicha administracion para que les sirva de conocimiento á los licitadores.

Dehesas. En la del Real valle de la Alcudia 21 quintos y un armill.

En la de Zuqueca 8 quintos.

En la de Villafranca 8 id.

En la de Valdelope y Hernan-Muñoz 17 id.

En la de Villagutierrez alta 19 id.

En la de las Navas de la Condesa 9 id.

Debiendo advertir que los referidos pastos son á propósito para ganado fino trashumante, y que el aprovechamiento empezará en S. Miguel de Setiembre próximo venidero.

Del mismo modo y en los mismos términos, en la villa de Calzada de Calatrava y en la administracion de la Encomienda mayor de id. se subastan los pastos de cuatro quintos, consistentes en la dehesa de Villagutierrez baja y los de la dehesa de Fresnedas altas.

Igualmente en la villa de Sta. Cruz de Mudela, y en la administracion de la Encomienda de su nombre se subastan los pastos de la dehesa de Mudela.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la escuela de primeras letras de Sigüero, su dotacion 300 rs. anuales y una pequeña retribucion de los padres de los niños, con arreglo al artículo 17 de la ley de Julio de 1838; los que la soliciten dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, su provision se verificará el Domingo 2 de Mayo próximo venidero.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Navafria, cuya dotacion asciende á cien ducados; los pretendientes, que deberán tener el correspondiente título, dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, francas de porte.

Igualmente se anuncia la vacante de la escuela de S. Cristóbal de la Vega, dotada con 100 ducados anuales, que se pagan de los fondos públicos y la retribucion convencional con los padres de los niños, esento de toda contribucion, de bagages y alojamientos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo francas de porte, entendido que su provision ha de ser el primero de Mayo próximo.

Hallándose vacante la plaza de maestra de niñas de Carbonero el mayor, cuya dotacion es de cien ducados anuales, las maestras que quieran, pueden dirigir sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo en el término de un mes á contar del de su publicacion.